



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

RAD.	73-585-40-89-003-2021-00126-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	CARLOS DANIEL ANDRADE LOZANO
Ejecutado	JESUS EMILIO ARROYO LEAL
Asunto	SUSPENSION PROCESO

Al despacho el presente proceso para decidir sobre la solicitud de suspensión del proceso de la referencia, presentada por el demandante Carlos Daniel Andrade Lozano.

Para resolver, el despacho considera:

El artículo 161 del Código General del Proceso establece que:

“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

*2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, **por tiempo determinado**. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa¹.”*negrilla nuestra.

Por lo anterior, vemos que la solicitud de suspensión reúne los requisitos establecidos en la norma referenciada. Por lo tanto, se accede a la solicitud de suspensión por el termino de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento a la ejecutoria del presente auto.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez

¹ Código General del Proceso